Gobernación de Cundinamarca

CONTRATO DE COMODATO No. SGCC-CD-CM-1160-2025

NÚMERO DE CONTRATO	**SGCC-CD-CM-1160-2025**
COMODANTE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO
NIT	899.999.114-0
COMPETENTE CONTRACTUAL	NATALIA ANDREA FORERO MARIN
CÉDULA DE CIUDADANÍA	35.355.189 EXPEDIDA EN MADRID - CUNDINAMARCA.
COMPETENCIA	DECRETO NO 424 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024
COMODATARIO	**MUNICIPIO DE PARATEBUENO**
CÉDULA/NIT	800.074.120-5
REPRESENTANTE LEGAL	NORBERTO NOREÑA BERMEO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	80.208.222
COMPETENCIA	ACTA DE POSESIÓN N° 28 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023, ANTE NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCUITO DE MEDINA CUNDINAMARCA
PLAZO	AÑO (4) AÑOS

Entre los suscritos: NATALIA ANDREA FORERO MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.355.189 de Madrid (Cundinamarca), en su calidad de Secretaria de Despacho -Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, nombrada mediante Resolución No 2501 del 30 de agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de septiembre de 2024, según consta en acta No. 00000565 del 02 de septiembre de 2024, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental 406 del 06 de noviembre de 2024 y Decreto Departamental No. 424 del 20 de Noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano con NIT. No. 899.999.114-0 quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** y por la otra el señor **NORBERTO NOREÑA BERMEO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.208.222 de Bogotá D.C. en su calidad de Alcalde del Municipio de Paratebueno Cundinamarca, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo de Comodato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la presente contratación se encuentra

debidamente justificada por la Oficina de Extensión Rural y Transferencia de Tecnología de la Secretaria de Agrocampesinado, la Dirección de Servicios Generales de la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano y la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca en el estudio previo, el cual hace parte integral en este contrato. **2)** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.21.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo que contenga los requisitos allí señalados. **3)** Que, en cumplimiento de lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**, expidió el Acto Administrativo motivando la presente contratación. **4)** Que, de acuerdo a las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE COMODATO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO, UNA (1) MOTOCICLETA, DE PLACA ZDM 88C, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD. CLÁUSULA SEGUNDA -BIENES ENTREGABLES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El bien objeto de este contrato de comodato que se entrega se componen de una (1) motocicleta cuyas características son:

CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA
MARCA: YAMAHA
PLACA: ZDM88C
MODELO: 2013
COLOR: BLANCO
CILINDRAJE: 124 CC
SERVICIO: OFICIAL
COMBUSTIBLE: GASOLINA
NÚMERO DE MOTOR: E3B4E010249
NÚMERO SERIE/ CHASIS/ VIN: 9FK3B211XD2010249

CLÁUSULA TERCERA - DESTINACIÓN: El bien mueble objeto del presente comodato debe destinarse única y exclusivamente para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad. **PARAGRAFO:** La destinación diferente del bien objeto del presente contrato por parte del comodatario ocasionara la restitución inmediata del mismo al comodante, lo que generara la terminación anticipada del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO**: El presente contrato de

comodato tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la firma del acta de entrega. **CLÁUSULA QUINTA - ESTADO DE LOS BIENES:** El bien objeto de este contrato se entregará en buen estado de conservación y funcionamiento conforme al inventario físico del mismo el cual forma parte integral de este documento. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe a título GRATUITO y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato, no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía Fasecolda por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.400.000). **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: El COMODATARIO** se obliga con relación al bien objeto del presente contrato de comodato a: **A.** Destinar la motocicleta, única y exclusivamente en su jurisdicción y los municipios vecinos de ser necesario. La destinación o uso diferentes por parte del comodatario dará lugar a la terminación del comodato de manera inmediata y unilateral por parte del Departamento. **B.** Constituir o incluir en la póliza de seguros del municipio la motocicleta en los términos aquí pactados. **C.** Mantener en buen estado de funcionamiento la motocicleta, empleando el mayor cuidado en la conservación del bien entregado y responder por todo deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa, respondiendo aun del caso fortuito. **D.** Realizar el mantenimiento y conservación de la motocicleta. **E.** Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de este al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. **F.** Cumplir con las normas de tránsito y transporte. **G.** No variará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisará su correcta utilización. **H.** El comodatario NO podrá vender, permutar, alquilar, ni prestar la motocicleta a otras personas naturales o jurídicas. **I.** Verificar de manera anual que las personas encargadas del manejo de la motocicleta, cumple con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para la conducción de este tipo de motocicleta. **J.** El mantenimiento preventivo y correctivo necesario correrán por cuenta del comodatario y deberán contar con la autorización expresa y por escrito del comodante a través del supervisor. **K.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le sugiera el supervisor del contrato. **L.** Realizar la devolución o restitución de los equipos a la terminación del contrato de comodato. **M.** El presente contrato no podrá ser cedido por el comodatario sin autorización expresa del comodante, ni la motocicleta debe ser entregada o puesta a disposición

de terceros bajo ninguna modalidad. De la inobservancia de lo anteriormente estipulado dará lugar al Departamento de Cundinamarca a la terminación unilateral e inmediata del contrato. **N.** Suministrar el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT durante la vigencia del comodato, allegando copia al expediente del contrato. **Ñ.** Cancelar los comparendos que le sean impuestos al conductor o a la motocicleta durante el término de duración del presente contrato de comodato. **O.** Efectuar la revisión técnico - mecánica de la motocicleta, anualmente y por el tiempo en que dure el presente comodato y allegar copia de la misma la presente secretaría. **P.** Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y efectuar las mejoras necesarias para el buen uso de la motocicleta, cuyos costos estarán a cargo del comodatario. **Q.** La ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO, deberá pasar un informe trimestral al Supervisor del contrato, del estado de la motocicleta instalada en el mismo con archivo fotográfico, del mantenimiento realizado, así como un reporte de los eventos atendidos durante dicho periodo y a su vez certificar que la motocicleta no ha estado vinculada en ningún accidente de tránsito. **R.** Constituir las garantías requeridas por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO. **S.** Restituir la motocicleta dada en comodato al vencimiento del término del presente contrato o el de sus prórrogas, salvo los eventos previstos por el artículo 2205 del Código Civil cuando el comodante lo requiera. Así mismo deberán restituir los vehículos en el evento de incumplimiento total parcial de sus obligaciones, en perfecto estado en que han sido recibidos y respecto de las cosas y usos conexos, en igual cantidad, calidad, especificación, o su valor en el evento de pérdida o daño que impiden su normal uso, aun en el evento de culpa levísima, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil. **T.** Las demás obligaciones señaladas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano. **U.** Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozcan con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato de comodato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación. **CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL COMODANTE: A.** Entregar al Comodatario el bien objeto del presente contrato. **B.** Expedir y tramitar los documentos inherentes al contrato. **C.** Aprobar la póliza de seguros. **D.** Adelantar la entrega material y real del bien objeto de este comodato. **E.** Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega y restitución de los bienes objeto del comodato a la finalización del contrato o en los eventos señalados en este contrato. **F.** Las demás inherentes

a la naturaleza del contrato de comodato. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: EL COMODATARIO** deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, que cubra el bien entregado en comodato de acuerdo con la naturaleza del mismo, de la siguiente manera: **PÓLIZA TODO RIESGO VEHÍCULOS**, Se deberá constituir una póliza todo riesgo daños materiales, por el 100% del valor comercial más el valor de accesorios incluyendo un límite mínimo de responsabilidad civil extracontractual de $100 millones para daños a bienes de terceros; $100 millones por muerte o lesiones a una persona y $200 millones adicionales por muerte o lesiones a dos o más personas, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más, cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca, NIT. 899.999.114-0. **PARÁGRAFO: EL COMODATARIO** deberá entregar certificación y/o póliza (anexo) donde se identifique las coberturas solicitadas y los valores asegurados en el evento que se allegue póliza global de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes. Así mismo deberá mantener vigente esta póliza durante el término de duración del presente contrato, para lo cual deberá entregar los certificados de renovación respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD: EL COMODATARIO** tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que está expuesto el bien entregado, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida, los daños, perecimiento y el detrimento que la misma sufra. En tales condiciones, **EL COMODATARIO**, responderá hasta de culpa levísima mediante la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: EL COMODATARIO**, responderá por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia de los daños que se causen a terceros con el bien relacionado en la cláusula primera del presente contrato interadministrativo de comodato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de comodato será ejercida por la Secretaria de Agrocampesinado o de quien designe el Ordenador del Gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la Secretaría General y Cercanía al Ciudadano - Departamento de Cundinamarca, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como

conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato , o cuando tal incumplimiento se presente para ello deberá: 1) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 2) Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y Cercanía al Ciudadano - Departamento de Cundinamarca. 3) Rendir un informe trimestral y semestral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes. 4) Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones establecidas en la ley No. 1952 de y 2019, 1474 de 2011, Decreto 161 de 2024, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El COMODANTE** dará por terminado anticipada y unilateralmente el presente comodato y exigirá inmediatamente la restitución del bien en los siguientes casos: **1)** Si el comodatario no le da la destinación convenidos en este comodato. **2)** Cuando lo requiera para el cumplimiento de sus funciones o las necesidades del servicio así lo demanden. **3)** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO** previstas en la cláusula séptima del presente contrato de comodato. **4)** Cuando el objeto no pueda desarrollarse por imposibilidad física o jurídica. **5)** Cuando el **COMODATARIO** ceda el presente comodato a cualquier título sin autorización previa y expresa del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este comodato, El COMODATARIO responderá ante el COMODANTE, de forma total o parcial según corresponda, por los daños que se puedan ocasionar al Mueble por el uso indebido del bien en custodia y en general por cualquier reclamación que puedan derivarse del desarrollo de actividades diferentes a las del objeto del contrato de comodato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: EL COMODATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el contrato de comodato, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa del **COMODANTE,** como tampoco la cesión de la posición contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESTITUCIÓN:** Al vencimiento del término de duración del comodato, **EL COMODATARIO** deberá restituir el bien objeto del presente comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal por uso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato interadministrativo de comodato se rige por

las cláusulas aquí estipuladas, por las disposiciones legales que regulan la materia, en especial aquellas contenidas en los artículos 2202 y siguientes del Código Civil y en lo previsto en ellas, así como por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MEJORAS:** Todas las mejoras, adecuaciones, construcciones y demás intervenciones que se realicen sobre el Mueble serán de propiedad del Departamento de Cundinamarca. **PARÁGRAFO: El COMODATARIO** no podrá solicitar reconocimiento económico alguno sobre las mejoras, adecuaciones, construcciones y demás intervenciones que se realice en el Mueble así las mismas se hayan llevado a cabo con cargo al presupuesto del Comodatario o de un tercero. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA INDEMNIDAD: EL COMODATARIO** mantendrá indemne **AL COMODANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse a surgir por daños o lesiones a personas o propiedades a terceros, que se ocasione durante la ejecución del objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse alguna controversia que surja entre el **COMODANTE** y el **COMODATARIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual la Gobernación de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN**: la liquidación del presente contrato se realizará una vez vencido el plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expiración del acto administrativo que ordene la terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL COMODATO:** Forman parte integral de este comodato los siguientes documentos: **1)** Estudios Previos. **2)** Acto Administrativo de la justificación de la contratación directa. **3)** Autorización de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano. **4)** Certificación de la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE**

PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de comodato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **PARÁGRAFO:** El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de entrega del bien por las partes.

COMODANTE

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
NATALIA ANDREA FORERO MARÍN
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano
Departamento de Cundinamarca

COMODATARIO

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
NORBERTO NOREÑA BERMEO
Alcalde Municipal
Municipio de Paratebueno Cundinamarca

Proyectó: Angie Triana – Abogada Contratista OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Lina del Pilar González Ramírez - Asesor OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Reviso: Luis Hernan Zambrano- Contratista del Despacho- Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano